



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte.UNC:7640/2009
República Argentina

CÓRDOBA, 23 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Taller General de Imprenta solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público), con el señor VLADIMIR LÓPEZ BARRIOS, DNI 32.623.320, quien se desempeñará en la citada Dependencia; atento lo informado a fs. 33/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44016,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrarse con el señor VLADIMIR LÓPEZ BARRIOS, DNI 32.623.320, obrante a fs. 29/30, que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fs. 33/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario General Mgter. Jhon Boretto, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Fondo Universitario -Fuente 16- del Taller General de Imprenta.

ARTÍCULO 2.- La Dependencia de origen una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08 ap. b).

ARTÍCULO 3.- El señor López Barrios deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Dependencia de origen a fin de que, dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 33 -Nota 3)-.



Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 7640/2009

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y resérvese en la Dirección General de Despacho hasta la suscripción del instrumento pertinente.

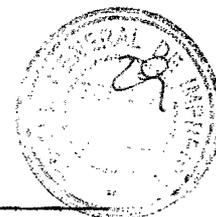
sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 3222

**CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCION UNICA
(Con relación de Empleo Público)**



ENTRE la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Mgter. Jhon Boretto, en carácter de Secretario General, según autorización y delegación conferida por Resolución del H.C.S. N° 270/07, de fecha 03 de mayo de 2007, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", por una parte y por la otra el Sr. Vladimir López Barrios, D.N.I. N° 32.623.320, argentino, soltero, con domicilio en calle _____, en adelante el "**CONTRATADO**", se conviene en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La "**UNIVERSIDAD**" contrata al Sr. Vladimir López Barrios, quien acepta el presente contrato, para que preste sus servicios en el Taller General de Imprenta.

SEGUNDA: El "**CONTRATADO**" cumplirá allí las tareas de Diseñador Gráfico en el área de Diseño y Proyectos Especiales del Taller General de Imprenta, con una carga horaria de 35 horas semanales, de Lunes a Viernes en horario de 7 a 14 hs.

El presente Contrato tendrá una duración de tres (3) meses y 24 días del mes de abril, desde el día 1 de enero de 2010 al día 24 de abril de 2010, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la "**UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el Contrato, mediante la autoridad suscribió el mismo, con el sólo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El "**CONTRATADO**" percibirá como remuneración la suma de Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00.-) mensuales y tendrá descuentos.

La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

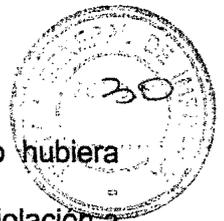
QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (Artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes del Fondo Universitario del Taller General de Imprenta, Fuente 16, Cuenta 222222, Subcuenta 222.

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el "**CONTRATADO**" se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El "**CONTRATADO**", en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el "**CONTRATADO**" se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente



contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la "UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el Artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el Artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el "CONTRATADO", quebrante esta Cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la "UNIVERSIDAD", la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL "CONTRATADO" declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestras de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informa es de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y figuras de planta, datos sobre el funcionamiento de la dependencia contratante y la "UNIVERSIDAD" u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, bases de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: El "CONTRATADO" declara conocer que su relación con la "UNIVERSIDAD" finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El "CONTRATADO" pondrá en conocimiento toda ocupación de empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la "UNIVERSIDAD", podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del "CONTRATADO", reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La "UNIVERSIDAD" en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El "CONTRATADO" en calle _____, también de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ de 2009.



UNC	Fecha: 17/11/2009	Expediente N°: CUDAP: EXP- UNC:0007640/2009	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	---	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con el Sr. Vladimir LOPEZ BARRIOS, quién desempeñará tareas de Diseñador Gráfico en el Area de Diseño y Proyectos Especiales del Taller General de Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	--------------------	---------------	----------	------------------------

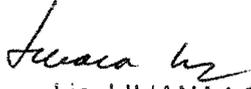
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Rengiones Adjudicados	Importe Total
Sr. Vladimir LOPEZ BARRIOS D.N.I.: 32.623.320 Período del Contrato: 01/01/2010 hasta el 24/04/2010 (Contrato obrante a fs. 29/30) Retribución Unica.....\$1.500 Remuneración Unica \$ 5.700,00 S.A.C. \$ 475,00 Sub-Total \$ 6.175,00 Contribución Patronal \$ 1.482,00 TOTAL \$ 7.657,00		\$ 7.657,00
TOTAL		\$ 7.657,00

IMPUTACION: TALLER GENERAL DE IMPRENTA

FUENTE: 16	Progr. 43	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009
Dep. 23	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 1		-----

OBSERVACIONES:

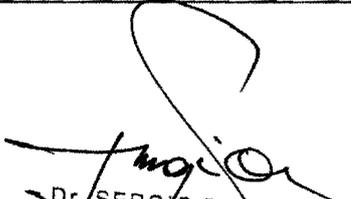
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 18 de Noviembre de 2009

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

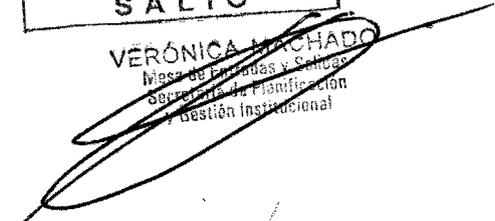
Sirva de atenta nota.


 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO POR DE
 DE DOS MIL A LAS
 18 NOV 2009

18 NOV 2009
SALIÓ


 VERÓNICA MACHADO
 Mesa de Encomiendas y Seguimiento
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional